

Resolución Nro. UITEY-2020-51-CP-R
Urcuquí, 24 de julio de 2020

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

ÁLVAREZ HARO MYRIAN VIVIANA
Directora Administrativa

**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 3 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“ Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en la referida Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, es establece en el Capítulo IV el “Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”, Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece: *“(…) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de*

Investigación Experimental YACHAY, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. (...)”

Que, el inciso séptimo de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas establece: *“La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno.”;*

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: *“(...) al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)12. Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 13. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables”;*

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT 2018-010, de 23 de febrero de 2018, por delegación del Presidente Constitucional de la República, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designa a los miembros internos y externos de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay. El mismo que ha sido modificado mediante Acuerdos: No. SENESCYT-2019-049 de 27 de mayo de 2019; No. SENESCYT-2019-098, No. SENESCYT-2019-099; No. SENESCYT-2019-100 de 12 de agosto de 2019; Acuerdo No. SENESCYT-2019-132 de 19 de noviembre de 2019; y, SENESCYT-2020-018 de 23 de enero del año 2020;

Que, mediante Resolución No. 007-UIEY-R-2018 de 14 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad, resuelve que, el tiempo determinado para la delegación de atribuciones en materia de contratación pública correrá hasta el 15 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. RCG-SO-07 Nro. 052-2019, de 12 de agosto de 2019, el Pleno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió designar a Hermann Mena PhD., en calidad de Presidente/Rector de la Comisión Gestora, quien ejercerá estas funciones a partir del 12 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución No. RCG-SE-02 No. 004-2020, de 13 de enero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay resuelve aprobar

el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año fiscal 2020, conforme consta en el memorando Nro. UITEY-DPP-2020-0004-M de 10 de enero de 2020 y el anexo que se adjunta a la presente resolución;

Que, mediante Resolución No. RCG-SE-02 No. 005-2020, de 13 de enero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve aprobar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 para el ejercicio fiscal 2020, conforme consta en el memorando Nro. UITEY-CAF-2020-0016-M de 13 de enero de 2020 y su anexo y su anexo, que recoge las observaciones emitidas por el área técnica del SNESCYT;

Que, con acción de personal No. LOSEP-UIITEY-2020-0005 de 28 de febrero de 2020, se otorga Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Ing. Myrian Viviana Álvarez Haro, al cargo de Director Administrativo en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante oficio de 02 de marzo de 2020, Jair Saavedra Angulo, Representante Legal en Ecuador de Publiciencia, comunica a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: *“Por medio del presente nos permitimos informar que para mantener el permanente acceso a información científica de calidad al alcance de sus suscriptores, Elsevier incurre en costos permanentes en tecnología, comunicaciones y pago de derechos de autor, entre otros, que demandan la revisión periódica de las tarifas de suscripción. A continuación detallamos algunas funcionalidades, incremento en los contenidos, entre otros: 1. Scopus migrando a un sistema de registro mejorado Scopus se integró con el nuevo Sistema de Gestión de Identidad de Elsevier, que mejora la experiencia de inicio de sesión, registro y acceso remoto de los usuarios, y permite el inicio de sesión único en todos los productos y servicios de Elsevier. 2. La métrica CiteScore™ para más de 23.830 títulos. Impulsado por Scopus, las métricas de CiteScore evalúan el impacto de las citas en serie durante un período de tres años. Ahora las métricas de CiteScore 2018 están disponibles, revelando las últimas evaluaciones anuales de miles de publicaciones académicas. Una cobertura completa: Disponible para más de 23.830 títulos en Scopus - incluyendo revistas revisadas por pares, revistas especializadas, series de libros y actas de conferencias- en 330 disciplinas, CiteScore cubre más de 12.000 títulos de los que cubre el Factor de Impacto. 3. Información de reconocimiento de financiación disponible para 9 millones de artículos Scopus permite a los usuarios buscar en la sección de reconocimiento de financiación de ~9 millones de documentos, lo que facilita la búsqueda de investigaciones previamente financiadas. ¿Por qué es importante la información sobre la financiación concedida anteriormente? Permite a los investigadores ver qué investigación ha sido financiada y por quién, a fin de preparar sus propias solicitudes de subvención; y para apoyar una solicitud de subvención actual mostrando información sobre el rendimiento anterior. Permite a las instituciones y a los financiadores determinar la cantidad de investigación asociada a la financiación que han patrocinado; y asegurar que se cumplen los mandatos de financiación. ¿Qué hay disponible en Scopus? La información de reconocimiento de financiación está disponible para ~9M documentos de Scopus Esta información se puede descubrir fácilmente en la sección de resultados refinados de los resultados de la búsqueda. Esto permite a los usuarios rastrear el resultado de la investigación y la influencia para un organismo de financiación o una subvención específica. 4. La API de PlumX Metrics ya está disponible para los suscriptores de Scopus Las métricas de PlumX - ya disponibles en los registros de Scopus - son métricas exhaustivas de nivel de artículo que proporcionan información, más allá de las métricas tradicionales de citación, sobre las formas en que las personas interactúan con los resultados de las investigaciones individuales (artículos, actas de conferencias, capítulos de libros y más). 5. Contenido Documentos en Scopus: 77 millones (se puede ver el crecimiento en contenido, 3M de registros en promedio por año en los últimos 5 años)”*;

Que, con fecha 29 de mayo de 2020, Luis Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca 3, ingresa la solicitud para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE

INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con la correspondiente justificación a través del sistema interno COBUS BPM, signado con el código No. UITEY-CP-2020-38;

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico No. UITEY-2020-227-CP-DOC, de fecha 01 de junio de 2020, la Analista de la Dirección Administrativa, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verifica y que una vez consultado el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec, para la Descripción: ase de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares, tanto de revistas científicas como de libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales y las artes y humanidades. Incluyendo herramientas inteligentes que permiten realizar un seguimiento, analizar y visualizar la investigación científica y de relevancia a nivel global, considerando que la investigación se vuelve cada vez más interdisciplinaria y colaborativa, con esta plataforma se podrá asegurar de que se estará al corriente de toda la investigación crucial en el mundo, NO se ha identificado en el catálogo electrónico. Adjunta captura de pantalla;

Que, mediante Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, UITEY-2020-229-CP-DOC, fecha de elaboración 01 de junio de 2020, el Analista de Biblioteca 3, Luis Ibadango, realiza el análisis del presupuesto, de conformidad con lo que dispone la Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-0000088 del 9 de marzo del 2018, y señala que: *“Se elabora el estudio de mercado para la obtención del presupuesto referencial con la cotización obtenida y que cumpla con la base de datos solicitada por la unidad requirente y conforme los intereses institucionales.”* Concluye que: *“Se realiza el estudio de mercado y se obtienen procesos similares en el portal de compras públicas, sin embargo, el presupuesto referencial se lo realiza en base a la cotización, puesto que son precios reales y actuales del mercado. En este sentido el precio obtenido en el portal de compras no es el idóneo para determinar el presupuesto referencial.”*; con estos antecedentes, determina el presupuesto referencial para el presente objeto de contratación en \$ 16.855,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA;

Que, Mediante Informe Técnico Comparativo, de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por Luis Ibadango, analista de Biblioteca, emitido con el objetivo de analizar algunas opciones en cuanto al servicio de acceso a bases de datos de información multidisciplinaria, referencial y de citas bibliográficas que se encuentran disponibles en el mercado y que cumplen con los requerimientos de la Universidad tomando en cuenta la oferta académica de la Universidad en áreas de interés como por ejemplo: Ciencias de la Vida, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas. Posterior al análisis de tres propuestas concluye y recomienda: *“Es importante dotar a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay con herramientas y servicios efectivos que permitan a toda la comunidad de usuarios acceder a información técnica y especializada mediante la contratación de acceso y uso a bases de datos académicas y científicas. Luego del proceso de selección de bases de datos académicas y científicas y en base al análisis realizado se determina que la base de datos científica “Scopus” cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la unidad requirente conforme los intereses institucionales por tanto se recomienda la contratación de este servicio para la biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”*;

Que, Mediante Informe de Presupuesto Referencial, de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por Luis Ibadango, analista de Biblioteca, detalla el procedimiento realizado para establecer el presupuesto referencial, de conformidad con las disposiciones emitidas por el SERCOP mediante No. RE- SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, artículo Art. 9, concluye: *“En tal virtud se resuelve establecer el presupuesto referencial basado en la cotización recibida y no a través de valores de adjudicación identificados en el Portal del SERCOP; por cuanto, como se manifiesta al irse incrementando el contenido de la base de datos, el servicio brindado siempre*

será en mejores condiciones al recibido en otros períodos, lo que hace difícil considerar los procedimientos encontrados en el Portal del SERCOP.”

Que, con memorando No. UITEY-2020-184-CP-M, de 08 de junio de 2020, el Director de Biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicita la reforma y/o aval al Plan Operativo Anual (POA) para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY"; una vez emitido, autoriza de manera expresa el gasto para el referido proceso, con un presupuesto referencial \$ 16.855,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; y, el valor de \$18.877,60 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100) incluido IVA, posterior solicita se gestione la emisión de la certificación presupuestaria y las gestiones correspondientes;

Que, con memorando No. UITEY-2020-186-CP-M, de 08 de junio de 2020, el Director de Planificación e Inversión, confirma al Director Financiero y al Director de Biblioteca que se emite el aval al Plan Operativo Anual (POA), para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY; por el valor de \$18.877,60, una vez emitido el aval, solicita se continúe con la gestión correspondiente para la certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad;

Que, la Dirección Financiera emite las Certificaciones Presupuestarias Nos. 172 y 173 de 09 de junio de 2020, que acredita la disponibilidad presupuestaria de los fondos en la partida 82 00 000 002 530204 1006 001 0000 0000, Descripción: Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Magnetización - Filmación e Imágenes Satelitales, la primera con un total presupuestario de \$ 16,855.00; y, la segunda por el total presupuestario de \$2,022.60, correspondiente al IVA de la contratación;

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-31380-2020, de 18 de junio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica al Representante Legal de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: *“En aplicación de la Resolución INCOP No. 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. (VPN-UI TEY-006-2020), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso. (...);”*

Que, mediante Oficio No. SERCOP- DCPN-2020-0662-O, de 8 de julio de 2020, el Econ. Robin Giovanni González Echeverría, DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL del Servicio Nacional de Contratación Pública, en atención a nuestro Oficio Nro. UITEY-REC-2020-0134-O, con el cual se solicita la autorización para la contratación del servicio de ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, comunica que: *“(...) En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-UI TEY-006-2020, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de*

las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”;

Que, mediante Resolución No. UITEY-2020-50-CP-R de 20 de julio de 2020, la Directora Administrativa, delegada de la máxima Autoridad, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde se registra el proceso de Contratación Internacional, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 16.855,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;

Que, mediante verificación del Plan Anual de Contratación No. UITEY-2020-366-CP-DOC de fecha 22 de julio de 2020, la Analista de la Dirección Administrativa, verifica que el proceso de Contratación Internacional cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, se encuentra previsto en el Plan Anual Institucional 2020, adjunta captura de pantalla;

Que, mediante documento No. UITEY-2020-356-CP-DOC, de 22 de julio de 2020, se emiten los Términos de Referencia para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual se detallan los servicios esperados y las condiciones establecidas para el presente proceso; y, justifica la adquisición en los siguientes términos: *“La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una institución de educación superior pública, orientada a la docencia con investigación, se dedica a la investigación básica y aplicada, a la reingeniería de procesos, a la adaptación tecnológica, al desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, el desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. La misión de la Universidad es generar ciencia de excelencia a nivel internacional desarrollando un postgrado basado en la investigación y brindando una educación de alta calidad y exigencia científica a estudiantes de pregrado; y, entre sus objetivos está el promover la educación científica, tecnológica y de investigación para formar profesionales como agentes de cambio. En este campo de acción, se considera necesario contar con el servicio de acceso y uso de bases de datos científicas, las mismas que se constituyen en un recurso multidisciplinario, referencial y de citas bibliográficas revisada por pares (investigadores) con cobertura a nivel mundial, siendo una herramienta relevante para obtener el estado de la información científico académica en cualquier temática, hacer análisis bibliométrico y conocer el estado de la institución en términos de visibilidad y calidad de la investigación, evaluación de autores, instituciones y comparación entre revistas; y de esta manera, contar con una fuente de referencia bibliográfica actualizada y confiable que permita el normal desarrollo de las actividades inherentes a los objetivos institucionales, brindando a toda la comunidad universitaria un buen servicio de consulta y acceso a importantes investigaciones científicas mundialmente reconocidas. En este contexto es importante dotar del servicio de acceso y uso de bases de datos científicas actualizadas y confiables a la biblioteca de la Universidad, tomando en cuenta la oferta académica propuesta por la Universidad en áreas de interés para la: Escuela de Ciencias Biológicas e Ingeniería; Escuela de Ciencias de la Tierra, Energía y Ambiente; Escuela de Ciencias Matemáticas y Computacionales; Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología, Escuela de Ciencias Químicas e Ingeniería; y, Escuela de Agroindustria Alimentaria.”;*

Que, de conformidad con la solicitud en el sistema interno COBUS BPM, con trámite UITEY-CP-2020-38, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE

DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de la resolución de inicio de proceso;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de las Resoluciones Nos. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017 y 007-UIITEY-R-2018 de 14 de diciembre de 2018, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

Resuelve:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIITEY-001-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 16.855,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIITEY-001-2020, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa.

ÁLVAREZ HARO MYRIAN VIVIANA
Director Administrativo

